ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DIA 20 DE JUNIO DE 2011

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Sr./a. D. Fernando Jiménez Ortega.

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Sr./a. D. Santiago González Aguado.

Sr./a. D. José Manuel Rodríguez Fernández.

Sr./a. Da. María Santander Pulla.

Sr./a. D. José Calvo Hidalgo.

Sr./a. D^a. Margarita Carmena Bravo.

Sr./a. D. José Manuel García García.

SR. SECRETARIO/A GENERAL:

Sr. D. Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las veinte horas del día veinte de junio de dos mil once, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 11/06/2011.

El Sr. Alcalde invita a los asistentes a que se manifiesten si tienen alguna discrepancia que alegar al Acta que se trae a aprobación.

Nadie alega nada.

Sin más dilación, se somete directamente a votación aprobándose por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde procede a dar cuenta a los asistentes de los dos escritos que tiempo y forma se han presentado en Secretaría indicando la constitución de los corporativos en grupos municipales.

Así, con fecha de registro de entrada 16 de junio y nº 789, se presentó escrito suscrito por D. José Calvo Hidalgo, Dª. Margarita Carmena Bravo, D. José Manuel García García, comunicando su constitución como Grupo Municipal Socialista y designando portavoz a D. José Calvo Hidalgo y suplente del mismo a Dª. Margarita Carmena Bravo.

De igual forma, con fecha de registro de entrada 17 de junio de 2011 y nº 798, se presentó escrito suscrito por D. Santiago González Aguado, D. José Manuel Rodríguez Fernández, Dª. María Santander Pulla y D. Fernando Jiménez Ortega, comunicando su constitución como Grupo Municipal del Partido Popular y designando portavoz a D. Fernando Jiménez Ortega y suplente a D. Santiago González Aguado.

Todos se dan por enterados.

TERCERO.- ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente el establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, en su redacción actual, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el tercer miércoles de mes, no festivos, de cada tres meses, a las 20:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto. Los meses son Enero, Abril, Julio y Octubre.

Segundo. Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional."

Sin más dilación se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

CUARTO.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE COMPONENTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidad Local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Designar como representante del Partido Popular en la Comisión Especial de Cuentas a los Sr. Concejales:

- Sr. D. Fernando Jiménez Ortega (Presidente)
- Sr. D. Santiago González Aguado (primer vocal)
- Sr. D. José Manuel Rodríguez Fernández (primer suplente)
- Sra. D^a. María Santander Pulla (segunda suplente)

Segundo. Invitar al Grupo municipal del Partido socialista Obrero Español a que designe sus representantes para el Segundo Vocal.

Tercero. Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados para su conocimiento y efectos."

Ante ello, toma la palabra el Sr. Calvo para designar como Segundo Vocal, en representación del Grupo Municipal Socialista a D^a. Margarita Carmena Bravo y suplentes a D. José Manuel García García y a D. José Calvo Hidalgo, por ese orden.

Sin más dilación se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

QUINTO.- ACUERDO SOBRE COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL Y REMUNERACIÓN DE CORPORATIVOS.

El Sr. Alcalde procede a leer el Decreto nº 113/2011 de 15 de junio y que se transcribe en su tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA N.º113/2011

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación del tesorero municipal en concordancia con la Orden de 16 de julio de 1963, donde se dan instrucciones sobre el régimen de depositaría de fondos no servidas por funcionarios de habilitación nacional (actualmente estatales), en relación al relevo de la obligación de prestar fianza,

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Tesorero del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo con efectos del día de hoy, al Concejal Sr. D. José Manuel Rodríguez Fernández.

Segundo. Relevar a dicho Concejal de la obligación de prestar fianza de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1963, donde se dan instrucciones sobre el régimen de depositaría de fondos no servidas por funcionarios de habilitación nacional

Tercero. Comunicar dicha resolución a las Entidades Financieras de las que este Ayuntamiento es cliente.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"ASUNTO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSORCIOS Y CONSEJO DE SALUD

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades supramunicipales de las que forma parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38. c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Designar como representante de este Municipio en el Consorcio de Servicios Públicos Mediambientales de Toledo a los Sres. Concejales:

- Sr. D^a. María Santander Pulla.
- Sr. D. Fernando Jiménez Ortega (suplente)

Segundo. Designar como representante de este Municipio en el Consejo de Salud, a los Sres. Concejales:

- Sr. D^a. María Santander Pulla.
- Sr. D. Fernando Jiménez Ortega (suplente)

Comunicar este acuerdo a los Concejales afectados y al Consorcio de Servicios Públicos Mediambientales de Toledo, para su conocimiento y efectos."

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL

MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la presencia municipal en organismos de los que forma parte,

De Conformidad con lo dispuesto por la Ley 25/1985, de 10 de diciembre, y demás legislación concordante, y con el objeto de hacer efectivo el derecho de participación de todos los sectores interesados en la programación general de la enseñanza, previsto en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, este Ayuntamiento procedió en su día a la creación del Consejo Escolar Municipal de Villamiel de Toledo, en el seno del cual tiene representación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Designar representantes municipales en el Consejo Escolar municipal de Villamiel de Toledo a los Concejales que a continuación se relacionan:

- Sr. Don Fernando Jiménez Ortega
- Sr. Don José Manuel Rodríguez Fernández (suplente)

Segundo. Comunicar este acuerdo a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos, así como al Consejo Escolar Municipal."

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, a la determinación del número, características y retribuciones de los miembros de la corporación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Determinar el número, características y retribuciones de los miembros de la Corporación en los términos siguientes:

Número	Características		Retribuciones Mensuales
	Denominación	Dedicación	
PRIMERO	ALCALDÍA	EXCLUSIVA	1.105,62 euros

Segundo. La dedicación exclusiva conllevará la dación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Dicha dedicación conllevará la incompatibilidad con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes así como el desarrollo de otras actividades en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero. Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonaran en catorce pagas pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Cuarto. Publicar esos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril."

En este punto interviene el Sr. Calvo para manifestar la disconformidad de su grupo en relación al sueldo del Sr. Alcalde dado que ningún Alcalde de Villamiel de Toledo ha tenido sueldo hasta la fecha, máxime en estos tiempos de crisis y duda de que el Ayuntamiento pueda soportarlo, entendiendo que sería más adecuado invertir ese dinero en la puesta en marcha de la ludoteca.

Igualmente, la Sra. Carmena interviene solicitando que se haga una consulta popular al respecto.

Cierra el debate el Sr. Alcalde diciendo que es verdad que nadie se ha puesto sueldo nunca en esta localidad, pero que el volumen de trabajo que está generando ya el Ayuntamiento lo justifica y que dicho sueldo hay que verlo como una inversión más que como un gasto, dado que al dedicar más horas al mismo, se podrán obtener más beneficios.

Sin más dilación se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (Grupo municipal popular).

Votos en contra: 3 (Grupo municipal socialista).

Abstenciones: 0

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE.

El Sr. Alcalde procede a leer el Decreto nº 112/2011 de 15 de junio y que se transcribe en su tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA N.º112/2011

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno y donde esta no exista, de entre los Concejales.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

HE RESUELTO

Primero. Nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, al Concejal que a continuación se relaciona que sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

— Primer Teniente de Alcalde: señor D. Santiago González Aguado.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por el Teniente de Alcalde.

Tercero. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde que deberá dar cuenta de ello al resto de la Corporación.

Cuarto. Comunicar este Decreto a al Sr. Teniente de Alcalde afectado, haciéndole constar que tendrá que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

De igual forma, procede a informar de las siguientes Delegaciones competenciales que incluyen la capacidad de gestión sin capacidad de resolución:

- Concejalía de Cultura y Deportes:..........D. José Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejalía de Fiestas Populares:............D. José Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejalía de Obras Públicas y Servicios:..........D. Santiago González Aguado.

- Concejalía de Servicios Sociales: D. Fernando Jiménez Ortega.

Sin más dilación se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

SÉPTIMO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS.

El Sr. Alcalde procede a leer la moción que presenta al Pleno y que se transcribe en su tenor literal:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN ALCALDÍA

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 393/2011 de 18 de marzo, el pasado día 22 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22.2 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, determinación de las competencias plenarias en el Sr. Alcalde con la finalidad de agilizar la tramitación de determinados expedientes.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto citado, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Delegar las competencias del Pleno que permite el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Sr. Alcalde y que quedan concretadas en los siguientes términos:

- 1.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria (apartado "j", del art. 22.2).
- 2.,- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento (apartado "k", del art. 22.2).
- 3.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del

Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (apartado "m", del art. 22.2).

4.- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada (anterior apartado "n" del art. 22.2 en relación con la D. A. segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público).

Dichas competencias en materia de contratación no alcanzan a la adjudicación de los contratos de competencia plenaria al ser la disposición de gasto una facultad indelegable (art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos (apartado "ñ", del art. 22.2).

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por el Sr. Alcalde en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por el Sr. Alclade en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente: «Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Sr. Alcalde, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 20 de junio de 2011.»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la dación de cuentas de decretos de Alcaldía y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado."

Sin más dilación se somete a votación obteniéndose el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y veinticinco minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

V°B°

EL SECRETARIO

EL ALCALDE